



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 112
RADICADO	05001 31 10 012 2021 00019 00
PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Privación de la Patria Potestad promovida por MARÍA LORENA ÁLVAREZ CARDONA en contra de JUAN ANDRÉS QUIROS ATEHORTÚA y con respecto a su hijo JOSÉ MIGUEL QUIROS ÁLVAREZ.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma. (Art. 90, numeral 7º, inciso 2º. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal promovida por MARÍA LORENA ÁLVAREZ CARDONA en contra de JUAN ANDRÉS QUIROS ATEHORTÚA.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en la gestión.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.24 fijados hoy 19 de febrero de 2021 a las
8:00 a.m.



PAULA ANDRÉA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4433b37a8bc5f0c47a3cc43e3f0d49ca64db7a0bbf0ff803bc6a3bbd2c825d4**
Documento generado en 18/02/2021 03:30:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>